

LA ABEJA MONTAÑESA.

Periódico de intereses morales y materiales.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Santander: 7 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales. ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—A precios convencionales.

CORREO DE MADRID.

De los periódicos de Madrid del día 3 tomamos las siguientes noticias:

—Parece que el general Dulce lleva instrucciones para establecer en la Habana la última ley de ayuntamientos de la Península, dividir la isla en tres provincias, establecer la libertad de imprenta, en fin, todo cuanto puede contribuir á que sean una verdad las futuras elecciones y á que aquellas provincias empiecen á gozar de nuestra libertad.

—Créese que el duque de la Victoria se muestra dispuesto á ocupar un asiento en las Constituyentes.

Esto lo dice *La Correspondencia*.

—La suscripción para el empréstito iniciada ayer entre varios comerciantes de la calle de la Montera, ha producido ya un total de 169 acciones que á 1,600 reales, el sea el 80 por 100 de 2,000, ascienden á la cantidad de 270,400 reales.

—Parece que el general Pierrad ocupará la dirección de caballería que queda vacante por nombramiento del general Dulce para Cuba.

—Parece que en el ministerio de Fomento se agita la cuestión de mandar pensionados al extranjero á varios catedráticos de la escuela de agricultura y de la de veterinaria, con objeto de que estudien los principales establecimientos de Europa, que mas adelantados se encuentren en agricultura y ganadería.

—Se ha presentado al duque de la Torre una comision de los naturales de Puerto-Rico que se encuentran en Madrid, con el objeto de solicitar la permanencia en el mando militar de aquella isla del señor general Pavía, que ha sofocado la rebelion sin derramamiento de sangre.

—Ayer, dice *La Iberia*, subieron los valores á pesar de que no dejan de ponerse en juego por los enemigos

del nuevo orden de cosas todos los medios que su depravada intencion les sugiere para desacreditar la situacion é infundir la desconfianza.

Apelaron al recurso de esparcir rumores en la Bolsa, de que habian ocurrido trastornos en Galicia; pero la invencion no dió el resultado que los autores se propusieron, y como los tales rumores eran de todo punto infundados, los efectos se cotizaron á mas elevado precio que en los dias anteriores, es decir, que el ardid produjo el efecto contrario del que sus autores esperaban.

—Se ha dispuesto por el ministerio de Fomento:

Artículo 1.º Queda disuelta la llamada real academia de Arqueología y Geografía del Príncipe Alfonso.

Art. 2.º Los objetos que posee esta academia, y no sean de propiedad particular, pasarán al museo Arqueológico nacional.

Art. 3.º Se exigirá á aquellos de sus individuos que hayan faltado á las leyes, la responsabilidad que proceda, si á ello hubiere lugar.

—En vista de las reclamaciones de algunos alumnos de varias facultades sobre la inteligencia del decreto de 26 de octubre último, y á fin de otorgarles la mas amplia libertad que desean en la enseñanza, se ha acordado que los alumnos de todas las facultades puedan matricularse simultáneamente en las asignaturas preparatorias y profesionales.

—Mañana publicará la *Gaceta* un decreto declarando libres de derecho los materiales, máquinas y objetos destinados en Cuba á ferro-carriles, faros, carreteras y toda clase de obras públicas.

—En la funcion cívico-religiosa celebrada hoy en las inmediaciones de los Campos Elíseos, en memoria de los que fueron fusilados á consecuencia de los sucesos de 1866, ha reinado el mayor orden y recogimiento en medio de la multitud de personas que han asistido á tan triste ceremonia.

—Dice *La Correspondencia*:

«No es cierta la noticia que ayer dimos, tomándola de uno de nuestros colegas, de haber sido admitida la dimision del Sr. Escalante del cargo de jefe de las fuerzas populares de Madrid.»

—La *Gaceta* del sábado último publicó lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice en telegrama de esta fecha á los Gobernadores de las provincias marítimas y Presidente de la Junta de Sanidad de Ceuta, lo que sigue:

«Constando por comunicaciones oficiales que ha desaparecido el cólera en todo el imperio marroquí, y que se espiden patentes limpias á los buques que salen de aquellos puertos, se declaran limpias sus procedencias; debiendo, sin embargo, ser despedidos para lazareto sucio ó sometidos á la observacion correspondiente, segun los casos, los buques que hayan tenido á bordo accidente de enfermedad sospechosa durante la travesía, y aquellos cuyo estado higiénico infunda recelo. Comuniquen V. S. esta disposicion á los Directores de los puertos de esa provincia.»

—Dice *La Correspondencia*:

«No es cierta la noticia que ayer dimos, tomándola de uno de nuestros colegas, de haber sido admitida la dimision del Sr. Escalante del cargo de jefe de las fuerzas populares de Madrid.»

—La *Gaceta* del sábado último publicó lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice en telegrama de esta fecha á los Gobernadores de las provincias marítimas y Presidente de la Junta de Sanidad de Ceuta, lo que sigue:

«Constando por comunicaciones oficiales que ha desaparecido el cólera en todo el imperio marroquí, y que se espiden patentes limpias á los buques que salen de aquellos puertos, se declaran limpias sus procedencias; debiendo, sin embargo, ser despedidos para lazareto sucio ó sometidos á la observacion correspondiente, segun los casos, los buques que hayan tenido á bordo accidente de enfermedad sospechosa durante la travesía, y aquellos cuyo estado higiénico infunda recelo. Comuniquen V. S. esta disposicion á los Directores de los puertos de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Madrid 30 de Octubre de 1868.»

—Por el ministerio de la Guerra se ha publicado la siguiente circular:

Excmo. Sr.: Por una irregularidad en el modo de ser considerados los militares que se retiran del servicio, vienen desde hace algun tiempo sometidos á una legislacion sumamente variable, como basada únicamente en reales órdenes contrarias al Reglamento de retiros de 1828, hoy vigente, y reales disposiciones de 30 de Junio de 1829, 27 de Febrero y 10 de Junio de 1832, aclaratorias del mismo; puesto que, no obstante la época en que se dictaron, se declaró que los retirados no están sujetos á ningun género de obligacion militar ni de servicio, que residirán en el pueblo de su naturaleza, domicilio ó eleccion, y que allí ó en las capitales cercanas se les pagarán directamente sus sueldos, ó á sus apoderados legítimos; ordenándose á todas las autoridades que les faciliten pasaporte siempre que lo soliciten.

Los obstáculos que con esto se han creado á la movilidad de individuos que han prestado largos servicios en la honrosa carrera de las armas, sin proporcionar ventaja al Estado, envuelven perjuicios de consideracion para una clase benemérita, haciendo á los que la componen de peor condicion que otros españoles que, no habiendo prestado servicios á la causa pública, pueden viajar sin trabas y requisitos de todo punto inútiles.

Por otra parte, observándose una estricta legalidad, no ha podido tenerse á españoles que pertenecen á una clase numerosa, privados gubernativamente de la completa libertad civil, á que tienen derecho por las leyes, en atencion á que las disposiciones citadas tienen fuerza de ley, por haberse espedido en tiem-

— 499 —

—Es peligroso; murmuró Juan Chenú; es tentar al diablo.

—Yo responderia de él, exclamó Mathurino; ante todo, porque no tiene nada de comun con Lucifer. Es simplemente un hombre honrado.... á su manera.... cuando ha contraido un compromiso, si le han pagado bien para cumplirlo, ébrio ó no, es capaz de trasladar sobre su cabeza una docena de vasos llenos sin derramar ni una gota.

—Esa es mi opinion, exclamó Raul; por otra parte, de no ponerle en el secreto, su presencia nos estorba; mas vale proceder con franqueza.

Concluyendo en esta opinion y empezada la discusion se convino en enviar á llamar al capitán.

Al saber la existencia y la importancia del tesoro, Vastroum tuvo un desvanecimiento.

—¡Vive Dios! exclamó: ¿vais á poner á bordo de mi Alondra un cargamento del Perú? En fin, no me importa. Contad con mi palabra de capitán, y no dudeis de que me haré cuenta que trasporto queso de Holanda.

—¿Qué os decia yo? exclamó Mathuri-

84

— 502 —

chipielago de rocas, en el que era difícil encontrar camino.

Impulsados, no obstante, por la marea creciente, la frágil embarcacion avanzaba sin tropezar en ninguna de las infinitas rocas, y bien pronto saltaron en la arenosa playa.

Desembarcaron los doce barriles confeccionados por el maestro Poupinel, y además cinco ó seis mas pequeñitos, en los que se suele conservar pescados en escabeche.

Los marineros y los Gauthier cargaron con ellos para trasportarlos á tierra.

Santiago encendió un farol para iluminar el camino.

Era, si bien se recuerda, un estrecho sendero á través de la maleza, y ascendiendo por la roca, el que guiaba á la entrada de la gruta, sendero tortuoso, entrecortado por el descenso de las aguas ó por las desigualdades de las rocas. En la cima, á la claridad de la luna, veíase los picos que coronan las grutas, figurando inmensas ruinas, fortalezas ó sombras fantásticas, como las que proyecta el sueño.

Todas aquellas apariciones fantásticas

— 503 —

á través de un camino inverosímil, iluminado solo por la rojiza luz que llevaba Santiago, tenia algo de sobrenatural.

Santiago era el único que caminaba con paso firme, como si fuera el mago que trasladase á su castillo encantado á toda aquella comparsa.

Las masas de vapor que se elevaban de las aguas, vagaban por la cresta de aquellas montañas, cubriéndolas con un inmenso velo. A veces, entre la bruma, atravesaba el resplandor del relámpago, oyéndose á lo lejos el estampido del trueno. Era una de esas noches propias de la Normandía, llenas de incoherencia y que parecen gozarse en desorientar á los astrónomos.

Todo aquel desorden, aquella perturbacion, aquella anomalía de la naturaleza, agradaba á Mathurino Regnier, que decía con entusiasmo:

—Adelante, adelante, aun cuando lloviese fuego sobre nosotros. Escuchad, escuchad: diríase que murmullo de voces humanas se mezcla al gemido del viento entre las ramas. ¡Pardiez! este es mi elemento, caminar siempre en busca de aventuras. ¡Y qué aventuras pueden sur-

po del Gobierno absoluto, en que el soberano legislaba solo, y porque todas las que, siendo de igual origen, consignan derechos personales ó colectivos, se anulan ó modifican por medio de leyes hechas en Cortes.

Teniendo en cuenta lo espresado, y considerando que las consecuencias del alzamiento nacional, que señalan en la historia una época de reparación por lo que toca al reconocimiento de las garantías individuales, deben alcanzar á todas las clases del Estado que no tienen obligaciones del servicio, y que los retirados están exentos de ellas, he tenido por conveniente resolver:

1.º Los militares retirados del servicio pueden viajar libremente por la Península é islas adyacentes, bien sea con el seguro militar ó con la cédula de vecindad que obtengan de la Autoridad civil.

2.º Cuando tengan que pasar al extranjero por cualquier motivo, lo verificarán con iguales requisitos que los demás individuos de clases pasivas.

3.º Una vez declaradas por el Ministerio de la Guerra las pensiones de retiro, dependerán estas, para los efectos de su abono y cobro, exclusivamente del Ministerio de Hacienda.

4.º Queda derogada la real orden de 16 de Junio último, en que se fijaban las condiciones con que debían viajar los retirados, y cualesquiera otras que se opongan á la presente disposición.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1868.—Juan Prim.

CORREO DE PROVINCIAS.

CATALUÑA.—Dice el *Telégrafo* de Barcelona:

«Los pueblos de esta provincia se apresuran á enviar á esta á sus comisionados en demanda del armamento necesario con que dotar á los vecinos que se presentan voluntariamente á recibir las armas. Como, segun noticias, escasean estas en nuestra provincia, de aquí que la mayor parte de las poblaciones deben resignarse á aguardar que se les envíen. El orden puede ser turbado de un momento á otro en algun punto del interior si hemos de creer los partes y noticias de alistamientos y

armamentos que verifica la reaccion y que desde hace algunos días circulan con algunos visos de exactitud, por cuyo motivo creemos deber nuestro llamar la atencion de la autoridad correspondiente para que no se deje á los pueblos abandonados á sí mismos, corriendo el albur de una sorpresa que podria costar cara á la libertad.»

—Segun dice un periódico de Barcelona, se ha ofrecido á aquella diputacion por una casa inglesa la suma de algunos millones en calidad de empréstito.

ANDALUCÍA.—Se va á erigir en la plaza de la Constitucion de Sevilla un monumento á la *Libertad*.

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.—El señor conde de Ezpeleta ha sido nombrado por doña Isabel de Borbon para reemplazar al Sr. Marfori en el cargo de intendente.

—El emperador Napoleon ha inducido al general Niel, su ministro de la Guerra, á que la organizacion de la guardia móvil se limite por ahora á las provincias del Este y del Nord-Este. Esta determinacion se considera como síntoma pacífico.

PRUSIA.—El Congreso comercial aleman reunido en Berlin, ha declarado á Austria inhábil para hacerse representar en su seno. El gobierno austriaco, sin embargo, no habia solicitado tal cosa.

—El gobierno prusiano se ocupa con solicitud del armamento de sus tropas, y se asegura que ha adquirido fusiles de nuevo modelo en Bélgica é Inglaterra.

—El presupuesto para el ejército de 1869 se presenta con un déficit de 20.000,000 de francos. Es la primera vez que tal cosa sucede y provocará desde la apertura del Parlamento de Berlin violentas discusiones. Para evitarlas el conde de Bismark no saldrá de Varzin hasta despues de votado el presupuesto.

MÉJICO.—Las últimas noticias de Méjico dicen que Juárez ha tomado medidas para impedir la invasion proyectada por los partidarios de Santa Ana que ha salido de Cuba para San Thomas.

ARGELIA.—Muchos españoles residentes en Argel se han reunido en un banquete para celebrar la revolucion española. Entre los asistentes se abrió una suscripcion para aliviar

la suerte de los pobres. Las autoridades francesas felicitaron á los españoles y se mostraron dispuestas á concederles autorizacion para que se reunieran siempre que quisieran.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

París 2 (por la noche).—El *Moniteur* recuerda hoy la prohibicion á los periódicos de discutir el carácter y la estension de las atribuciones constitucionales del jefe del Estado.

Las últimas noticias de Méjico anuncian que las fuerzas insurreccionales de Durango habian proclamado emperador al general Santa Ana.

Lisboa 2 (por la tarde).—Oficial.—Ha sido decretada la supresion del cuerpo de ingenieros civiles que serán reemplazados en sus funciones por los ingenieros militares. Igualmente se ha dispuesto la creacion de ingenieros de distrito.

LA ABEJA MONTANESA.

SANTANDER 5 DE NOVIEMBRE.

Las siguientes indicaciones las debemos á una persona competente y que por su posicion elevada en el ramo de administracion á que aquellas se refieren, posee conocimientos prácticos especiales que dan bastante autoridad á sus palabras. Estas indicaciones, aunque breves, son concretas respecto á las soluciones respectivas que abrazan, y pueden considerarse como un programa de las reformas que urge introducir en el importante ramo de Aduanas. Nosotros, sin embargo de que aspiramos á obtener en favor del país unas reformas mas radicales, no dejaremos de aplaudir el espíritu de paulatinas mejoras que se revela en las susodichas indicaciones. Cada una de ellas podia ser esplanada con estensos razonamientos; pero entonces tendríamos necesidad de dar gran estension á este asunto, y no podríamos esponerlas como artículos de un programa que se desea presentar muy en concreto, aunque sin pretensiones de que sea inmejorable. Hé aquí formuladas las opiniones de la persona á la cual aludimos:

En primer lugar establece como

principio fundamental, digno de ser meditado y fecundo en excelentes resultados en su aplicacion, el de considerar al Estado no como un exactor inexorable, suspicaz y receloso, de un tributo, sino bajo el doble aspecto de sócio, sin capital espuesto, del comerciante, del industrial y del agricultor, del productor en fin, así como protector de la clase consumidora, facilitando el tráfico en vez de dificultarle con trabas infinitas, y produciendo así la mayor baratura de toda clase de productos.

Debe desaparecer por completo en las leyes y reglamentos ese espíritu receloso y suspicaz que, odioso en sus motivos y depresivo del honor del funcionario público, tanto contribuye á crear embarazos, dilaciones y entorpecimientos en el despacho de los negocios. Una severidad intransigente contra el funcionario convicto de cualquiera falta será el remedio mas eficaz para cortar todo abuso.

Debe establecerse la igualdad de periciales de Aduanas, dado que todos tienen el mismo trabajo y la misma responsabilidad, consistiendo los ascensos no en la clasificacion de primeros, segundos etc., sino en su destino á las Aduanas correspondientes, establecida la oportuna clasificacion de estas, conforme á su respectiva importancia en rendimientos.

Debe abolirse por completo toda clase de retribucion ó emolumento de los que, en ciertos casos, percibe el empleado de Aduanas, y que le colocan en una posicion comprometida y hasta depresiva del decoro personal, apareciendo sospechoso á los ojos del público, siempre que tiene que funcionar aquel como juez y parte interesada en algunos expedientes. El empleado cobre su sueldo íntegro, y sea éste suficiente y bien pagado; pero no se le ponga jamás en posiciones hasta cierto punto bochornosas para un hombre de delicadeza y pundonor. Añádase á esto un riguroso escalafon en los periciales, que comprenda desde el jefe superior al último empleado, y el principio de la inamovilidad que es de todo punto indispensable aplicar á todos los ramos de la pública administracion, si ha de haber orden y concierto en ella.

Deben concederse á las Administraciones facultades amplias administrativas dentro del círculo de sus atribuciones, ejercidas con el con-

gir de esta endiablada noche!

—¡Silencio! dijo Santiago, separando al mismo tiempo los jaramagos y maleza que ocultaban la entrada de la gruta.

El guia se apartó para indicar el paso penetrando el último.

Atravesaron la primera caverna, despues la segunda; allí se detuvo Santiago.

—Ya no debemos temer ser apercebidos exclamó, y podemos iluminar mejor el camino. Mathurino, á vuestra derecha temeis antorchas, encended algunas en esta luz que yo llevo.

A este, acababa de adelantarse Raul que venia detras de él; no pensaba quizá mas que en apoderarse de la cuerda con nudos que le permitia subir á los subterráneos del antiguo castillo de Hennequeville.

Mathurino se apresuró á encender antorchas que repartió entre los demás, agitando la suya con ademán grotesco:

—¡Desdichado! exclamó Santiago con espanto; si volveis á repetir lo que habeis hecho, atentais á vuestra vida y á la nuestra.

—¡Como! exclamó el poeta balbuciente, ¿pues qué hay por aquí?

—Lo que me hace mas gracia de este negocio, es el gesto que pondrá el comendador al encontrar el nido vacío...

¡Ah! me parece verle desde aquí; pero prudencia, porque ese truan es listo y no necesita anteojos para ver de largo.

El sol acababa de desaparecer en el horizonte; la noche adelantaba casi sin crepúsculo, noche sombría y brumosa del equinoccio. Era el 16 de marzo.

Apenas se apercebía el faro rojo de Honfleur lanzando entre la niebla su resplandor luminoso.

La *Alondra* permaneció invisible en medio de las tinieblas.

Una media hora despues se balanceaba en las aguas de las Rocas Negras.

Vastroum hizo descender un bote, y en él llegaron á la costa Raul, Juan Chenú, Mathurino, Santiago, sus tres Gauthier y el capitán Vastroum.

Toda era gente en quien se podia tener gran confianza.

Iban con ellos dos marineros remando, de los que Vastroum habia respondido con toda seguridad.

Bajo la direccion de Santiago la barquilla es internó por aquel peligroso ar-

no con aire de triunfo. ¡Honor. á mi amigo Vastroum! Y tengamos completa confianza en su lealtad de corsario honrado.

Y la deliberacion continuó en presencia del mismo capitán.

Al acercarse á Honfleur sintió Raul que su corazon latia con impaciencia, pero también llenóse de dudas respecto al éxito de su plan.

—No es este un simple fuerte como Fecamps ó un simple castillo como Tancarville; es una ciudad de guerra con guarnicion y excelentes medios de defensa y prevenida á la lucha contra nosotros...

¿Sorá el mismo Villars bastante fuerte para tomarla?

—Y bien, si él no basta tendremos al rey, exclamó Mathurino.

—Sin duda, exclamó Chenú; vos lo habeis dado á Fecamps y vais á darle ahora medios de comprar la Normandía.

—Lo menos que puedo hacer, repuso el capitán Vastroum, es ayudaros á reconquistar vuestra prometida. Las buenas cuentas labran los buenos amigos, y el Bearnés debe ser de los mejores. Despues, riéndose con su risita flameca, repuso:

curso y consejo del cuerpo pericial, estableciéndose la consiguiente responsabilidad directa personal de unos y otros funcionarios, y dejando á salvo la del contribuyente, á no ser en los casos de equivocacion involuntaria ó dolo justificado de parte de este. La contabilidad en las Aduanas puede y debe llevarse por el sistema de partida doble.

Debe suprimirse el resguardo de todas clases y denominaciones, encomendándose en la parte necesaria las funciones de aquellos institutos á la Guardia civil, y estableciéndose un cuerpo especial de bahías y puertos, como auxiliares de las Aduanas, pero limitado su servicio al radio jurisdiccional de estas.

Esto en cuanto al personal.

Respecto á otro género de reformas reglamentarias, deben desde luego introducirse las siguientes: abolición de los Registros consulares, reemplazándose con un doble manifiesto del capitán de la nave, que será presentado al cónsul español del punto de salida, ó á la autoridad local donde no haya agente consular, devolviéndose uno de dichos ejemplares al capitán, y remitiéndose el otro al Administrador de la Aduana del punto de destino.

Abolición de Registros en el cabotaje, sustituyéndolos por una nota de sobordo que formará la Administración con vista de las solicitudes de embarque que se presenten; cuya nota de sobordo autorizada por la respectiva dependencia llevará el capitán, poniendo su conformidad en otra igual que será remitida al Administrador del punto de destino.

No es, por fin, menos urgente respecto á la cuestion general de tráfico una revision de los aranceles, verificándose esta anualmente, y estableciéndose con antelacion plazos fijos para toda alteracion que se introduzca en aquellos; la sucesiva rebaja de derechos arancelarios sobre toda clase de mercancías hasta llegar por ese medio á imposibilitar todo tráfico ilícito, esterminando el contrabando con la falta de estímulo y aliciente, que solo deben su existencia al funesto empeño de sostener derechos exajerados. Por último, debe á todo trance establecerse la libertad absoluta del tráfico interior, que supone ya adeudados y satisfechos los derechos arancelarios, lo cual será siempre verdad, si ellos son módicos y racionales.

Mucho pudiera decirse sobre cada una de esas soluciones, que están ya en gran parte propuestas y exigidas por los diferentes órganos de la pública opinion; mas basta por hoy á nuestro propósito dejarlas insinuadas como lo hacemos, accediendo á las indicaciones de que hemos hablado al principio.

Segun las noticias que vemos en algunos periódicos de Madrid, parece que por el ministerio de la Guerra han sido aprobadas las demoliciones de algunos edificios y fortificaciones acordadas por las Juntas revolucionarias.

Aquí se decretó el derribo del cuartel de San Felipe, de la parte ruinosa del de San Francisco y de la muralla vetusta del Instituto. Todas estas medidas quedaron en suspenso hasta la resolucion del Gobierno central, y por lo mismo deseáramos saber si entre esas aprobaciones de que se habla vendria una siquiera de las que tan directamente interesan á esta poblacion.

Si no fuera así, nos parece que

convendria gestionar activamente para alcanzar la favorable resolucion generalmente apetecida, aprovechando la estancia en Madrid de las diferentes comisiones que, pocos dias hace, salieron con direccion á la capital.

INSTRUCCION PROVISIONAL

PARA LA RECAUDACION DEL TRIMESTRE DE OCTUBRE Á DICIEMBRE DEL IMPUESTO PERSONAL, CREADO EN SUSTITUCION DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS, POR DECRETO DEL GOBIERNO DE LA NACION DE 12 DE OCTUBRE DE 1868.

(Conclusion.)

Art. 40. Los Ayuntamientos pondrán al Gobernador de la provincia, y esta autoridad, previo informe de la Administracion de Hacienda de la misma, á la Direccion general encargada de este impuesto, la retribucion que en cumplimiento del art. 13 del decreto orgánico debe abonarse á los Jurados, en consideracion al trabajo y tiempo invertido. Este abono, una vez aprobado por la superioridad, se hará efectivo por las oficinas de Hacienda en la misma forma que el premio de cobranza, y por cuenta del 4 por 100 restante del 8 recargado.

Art. 41. Para verificar la cobranza se tendrá muy presente que el responsable del pago de la contribucion es el jefe ó cabeza de familia, contra el cual se dirigirá la ejecucion en el caso de morosidad ó falta de pago, empleando los apremios autorizados para las demás contribuciones.

Art. 42. Principiando la cobranza de este trimestre el 15 de Diciembre, se considerarán todos los términos como si fueren del mes de Noviembre en que venció el trimestre de todas las contribuciones.

Art. 43. Como por esta vez se entiende ya devengado el trimestre al tiempo de la formacion del repartimiento, no se admitirán bajas ni se harán altas en él por ausencia, defunciones, llegadas, separaciones de individuos de una familia, ni otra causa cualquiera ocurrida despues de su confeccion. Si, no obstante, resultare algun fallido, previo el expediente de ejecucion que presentará el Ayuntamiento á la Administracion, será autorizado por esta para repartir el importe de su cuota en el siguiente repartimiento, á menos que proceda de error de este documento, en cuyo caso los individuos de la Junta repartidora anticiparán las cuotas indebidamente incluidas hasta que sean reintegrados en el primer repartimiento, en el cual se comprenderán.

Art. 44. El contribuyente que despues de 15 de Diciembre no probase su inclusion en un repartimiento del impuesto personal y el pago de su cuota cuando para ello fuese requerido por cualquier Autoridad de Hacienda, civil ó de justicia, pagará el doble de la cuota que debió satisfacer, y en el caso de reincidencia el triple, con arreglo al art. 12 del decreto orgánico. En este caso, las penas impuestas se pagarán en papel de multas.

Art. 45. A los contribuyentes que quieran hacer uso del beneficio del 2 por 100 que les dispensa el párrafo segundo del artículo 10 del decreto orgánico de este impuesto, se les admitirá por los recaudadores de los Ayuntamientos, en los primeros cinco dias del mes en que principie la cobranza, el pago de sus cuotas, haciéndoles la espresada rebaja del 2

por 100. El Ayuntamiento, por medio de su delegado para la cobranza, formará una lista de los que hayan pagado con este beneficio y la remitirá por el primer correo sin falta alguna á la Administracion de Hacienda Pública, para que le sea de abono en sus cuentas la cantidad que importe dicho 2 por 100. En las capitales de provincia deberá quedada dicha lista en poder del Administrador de Hacienda en las primeras horas de oficina del dia 21.

Las listas que fuesen remitidas por los pueblos despues del primer correo que salga desde la noche del 20, ó entregadas por las capitales despues de las doce del dia 21, no serán de abono para los encargados de la recaudacion, aunque sí para los contribuyentes, descontándose del 4 por 100 de cobranza de los primeros, el 2 del beneficio de los segundos. Trascurrido el dia 20, es apremiable el débito, y no podrán los contribuyentes reclamar ningun beneficio, teniendo que sufrir los mismos apremios que los de territorial y de subsidio.

Art. 46. Se recuerda á los Ayuntamientos y Alcaldes el artículo 46 del decreto de 23 de Mayo de 1845 sobre la contribucion de inmuebles, que les declara responsables é imponer severas penas por la morosidad en las operaciones que preceden al repartimiento, en su formacion y en las subsiguientes que se declaran aplicables al impuesto personal.

Art. 47. En las capitales de provincia, así como en Madrid, sin perjuicio de hacer uso los Ayuntamientos de la facultad de subdividirse en comisiones, con arreglo á lo prevenido en el artículo 26 para ejecutar el repartimiento, podrán si lo creen conveniente, llamar á su seno, con voz y voto, á los Vocales de la Junta de avalúo y reparto de la contribucion territorial que no pertenezcan ya al Ayuntamiento, y utilizar los dependientes de dicha Junta y los datos sobre riqueza urbana que les merezca completo crédito.

Art. 48. En vista de la premura de las circunstancias en que se hace este repartimiento, se declararán auxiliares de las Juntas repartidoras á todos los Oficiales, Escribientes y subalternos de las oficinas de la Nacion que haya en cada localidad y no estén encargadas del manejo de efectos ó caudales. Las Juntas designarán á los respectivos é inmediatos Jefes los que necesiten, y serán puestos inmediatamente á sus órdenes. Con el mismo objeto se facilitará á dichas Juntas repartidoras, con la preferencia del servicio mas urgente y extraordinario, cuantos datos y documentos crean conveniente reclamar de todas las oficinas y autoridades para llenar el objeto de su encargo.

Madrid 27 de Octubre de 1868.—Figuerola.

GACETILLAS.

Ateneo.—La tercera sesion de las que viene celebrando, y ha celebrado otros años con éxito brillante, la Seccion de Ciencias de esa popular asociacion tendrá lugar mañana, como anunciamos en el lugar correspondiente, y se discutirá el interesante tema propuesto y formulado en estos términos: «¿Cuáles son los límites del Estado en sus relaciones con el individuo? ¿Cuáles deben ser?»

La hora señalada para la apertura de la sesion es la de las siete y media de la noche, y esperamos que la concurrencia sea numerosa atraida

por el interés que escita naturalmente una cuestion de actualidad hoy mas nunca.

Lo mismo digo.—La Opinion, diario político que ha empezado á publicarse en Madrid, y cuya actitud nos parece sumamente digna, elevada y patriótica, dirige la siguiente filípica contra los emplomados que, por desgracia, abundan tanto en este país. Hé aquí sus palabras:

«La cuestion de destinos nos tiene ya hastiados. Esa lucha de intereses personales y ambiciones y pequeñeces, tan pequeñas, que lastiman en el concepto de propios y de extraños el verdadero y elevadísimo objeto de la revolucion, es preciso que termine para que no se crea que solo hemos hecho una revolucion de empleos. El Gobierno debe fijar sobre esto muy particularmente su atencion.»

COTIZACIONES OFICIALES.

MADRID 4.

3 por 100 consolidado, 34-05, 34-00 y 34-05 y 35-40 pequeños. Id. diferido, 32-60, y 70.

A continuacion citamos uno de los numerosos testimonios de la eficacia del Jarabe de Rabano iodado que elaboran los Sres. Grimault y Compañia:

«El jarabe depurativo vegetal de rabano iodado me ha producido siempre excelentes resultados en los niños de temperamento linfático y de constitucion débil que tan agudos sufrimientos padecen en la época de la denticion. Con el auxilio de uno ó dos frascos del citado Jarabe he tenido el placer de verlos vigorizarse rápidamente hasta volver á su estado normal»

Doctor Ludovico BERNARD, mayor y cirujano principal del regimiento real de Malta, presidente de la Sociedad médica de fomento de Malta, etc.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Lanchon Santa Ana, cap. D. Romualdo Andanegui, de Zumaya con cal hidráulica en piedra á D. Juan de Rivero.

Vapor Apóstol, de 101 ts., capitán D. M. Leal, de Cádiz y Vigo con 70 barriles sardina á los Sres. Peña y Roldan: 45 sacos garbanzos á los señores Fernandez y Villegas.

Id. Adolfo, de 131 ts., cap. D. S. Muñiz, de Gijon con sardina y otros efectos para varios.

Id. Pelayo, de 47 ts., cap. D. S. Eguidazu, de Bilbao con 106 bultos hierro en chapas y otros á D. C. Jado, y otros efectos para varios.

Patache Ramon, de 32 ts., capitán D. B. Olaizola, de Zumaya con 1,000 quintales cal hidráulica á los señores Ruiz de Velasco y compañía.

Quechemarin Juan José, de 39 toneladas, cap. D. F. Longa, de Bayona con 78,000 duelas á D. B. Otero.

Balandra Industria, de 38 ts., capitán D. D. Zabalandicochea, de id. con 101,000 duelas á D. B. Otero.

Patache Pronto, de 41 ts., cap. D. R. Estrada, de Gijon con 200 cajas sidra á los Sres. V. Gutierrez y Casafont: 50 id. id. á D. S. Oyarbide: carbon y otros efectos para varios.

Quechemarin Agapita, de 36 toneladas, cap. D. H. Gonzalez, de Villaviciosa con 100 sacos alubias á D. J. Incera: 1,600 id. id. á los Sres. Hijos de Pedraja: carbon y otros efectos al capitán.

BUQUES DESPACHADOS.

Vapor Primero de España, de 47 ts., cap. D. V. Alonso, para Gijon con 100 sacos harina y otros efectos.

Id. Nervion, de 29 ts., cap. D. P. Iturrlaga, para Bilbao con azúcar y otros efectos.

SECCION DE ANUNCIOS.



GRAN
MEDALLA DE HONOR.

RELOJES
INGLESES



CONDECORADO
CON LA








ESPOSICION INTERNACIONAL DE LONDRES.



FABRICADOS POR

JOSEPH SEWILL,

South Castle Street, 61, LIVERPOOL

MAGNÍFICO SURTIDO

DE

RELOJES INGLESSES

EN LA RELOJERÍA

DE

D. VENTURA GARCIA DE LA REVILLA

SANTANDER.

Precios y garantías de fábrica.

VERDADERO LE ROY

EN LIQUIDO 6 PILDORAS

Del Doctor **SIGNORET**, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Las mediciones más célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demás medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

consistiendo por la alteración de los humores. Los evacuativos de **LE ROY** son las más infalibles y más eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamás malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos a una ó dos cucharadas ó a 2 ó 4 Píldoras durante cuatro ó cinco días seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instrucción indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atención y que se exija el verdadero **Le Roy**. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma



En Santander, en las principales farmacias.

Véndese en Madrid al por menor en las Farmacias de los Ss. CALDERON, Príncipe, 13; ESCOLAR, plazuela del Anjel, 7. MORENO MIGUEL, Arsenal, 4 y 6. — La AGENCIA FRANCO-ESPAÑOLA, 31, calle del Sordo, antes Exposición extranjera, calle Mayor, 10, sirve los pedidos.

Oporto, 1868. Londres, 1862. Paris, 1867. Burdeos, 1866.



PASTILLAS DE DETHAN

contra los MALES DE GARGANTA y inflamaciones de la Boca.

Recomendadas por las eminencias médicas de Europa, para combatir los padecimientos de la garganta, las anginas, el garrotillo, el escorbuto, las ulceraciones y las inflamaciones de la boca. Purifican el mal aliento, destruyen la irritación causada por el tabaco, y curan los efectos perniciosos que acarrea el mercurio en la dentadura. Son utilísimas á los Predicadores, Oradores, Profesores, Cantantes, etc., porque suavizan la voz y impiden la fatiga de la garganta.

DEPOSITOS:

En Paris, Dethan, farmacéutico, Faub.-Saint-Denis, 90. — En Madrid, J. Simon, Caballero de Gracia, 3; Agencia Franco-Española, c. del Sordo, 31. — En Santander, Bernardo y Emilio Corpas, farmacéuticos.

Consejo de incautación y administración oficial del ferro-carril de Alar á Santander.

El Consejo ha acordado admitir proposiciones hasta el día 20 de Noviembre próximo para el suministro durante un año de 1,200 toneladas de hulla inglesa para el servicio de las máquinas locomotoras.

No se admitirá ninguna proposición que exceda de 9 escudos la tonelada, y en que antes se haya depositado en las oficinas del Consejo, establecidas en Madrid calle de Alcalá, núm. 12, cuarto 2.º, ó en la Caja de Santander, establecida en la estación del ferro-carril citado, la cantidad de cien escudos, que se devolverá en el acto al proponente cuyo pliego no sea admitido, y se conservará, hasta que verifique la primera entrega, la que corresponda al que resulte mejor postor.

El Consejo se reserva la facultad de no admitir ninguna de las proposiciones que se le presenten, si así lo estima conveniente.

El pliego de condiciones á que deberán someterse los proponentes se halla de manifiesto en las oficinas citadas.

Los pliegos se dirigirán al señor Presidente del Consejo del ferro-carril referido, calle de Alcalá, número 12, cuarto 2.º

Madrid 31 de Octubre de 1868.—Por acuerdo del Consejo.—El Secretario, Francisco Corona.

Depósito de

Zinc laminado en chapas de varias clases para tejados, forro de buques y otros diferentes usos.

Zinc en lingotes.

Clavos de zinc.

Canalones de zinc para tejados en piezas de dos metros de largo, que sin costar mas caros que los de hojalata, son de mucha mas duracion.

Tubos de zinc tambien para tejados en piezas de la misma longitud que los canalones, siendo asimismo preferibles á los de hojalata.

Cris de zinc para pintura.

Plomo en galapagos.

Estos efectos, procedentes de establecimientos de la Real Compañía Asturiana de Minas, se venden á precios de fábrica.

Dirección para los pedidos:

Al representante de la Real Compañía Asturiana, Avilés, (Asturias).

Al representante de la Real Compañía Asturiana, Rentería, (Guipúzcoa).

A D. Ramon G. Lomas, calle de Hernan-Cortés, núm. 11, Santander. 1s 1

Ateneo Mercantil Industrial y Recreativo.

Seccion de Ciencias.

El viernes 6 del actual, á las siete y media de la noche, celebrará sesión esta seccion, con objeto de discutir el tema formulado en los siguientes términos: *¿Cuáles son los límites del Estado en sus relaciones con el individuo? ¿cuáles deben ser?*

Santander 1.º de Noviembre de 1868.—El Secretario, Angel Gavica.

BARATILLO DE CALZADO.

Gran surtido para la presente estacion,

en todas clases de bontos de chagren y charol de vaca, y zapatillas de alfombra y cabritilla para señoras y caballeros; cuyo surtido se acaba de recibir en comision.

Su despacho calle de la Compañía, número 3, tienda. 10a2

GUIA DE SANTANDER.

Algunos ejemplares que aun quedan en esta Administración se venden á CUATRO REALES cada uno.

Condiciones de un buen estilo

EN LAS OBRAS LITERARIAS.

Este discurso, acompañado de cuadros sinópticos sobre la Retórica, Poética y Geografía antigua, escrito por D. Victor Ozeáriz y Lasaga, abogado y catedrático numerario de este Instituto, se vende en la Redaccion de LA ABEJA al precio de 10 rs.

Unido al discurso el programa de Retórica, el precio es 14 reales y con el de perfeccion de latin 18. Estos programas se venden sueltos á 4 reales cada uno.

SANTANDER.
IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA,
á cargo de D. Salvador Atienza, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

PERIÓDICO DE LAS FAMILIAS Y DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS SEÑORAS Y SEÑORITAS.

Las modas más recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las aplicaciones más detalladas que se pueden desear, la agradable lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicación no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPARTIR

1,500 á 2,000 dibujos de bordados, labores y adornos.—24 grandes patrones para cortes de vestidos, tamaño natural.—12 tapicerías en colores, preciosas, punto Berlin.—100 figurines en negro y 40 ó más sobre acero, iluminados.—400 ó más páginas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel viela, que contienen todas cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y comprendiendo además sobre 60 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

PRECIOS DE LA SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edición de lujo con 40 figurines iluminados cada año, 2 tapicerías en colores punto Berlin y 24 patrones tamaño natural. Un año, 160 rs.—Seis meses, 80.—Tres meses, 45.—Un mes, 16 rs.

Segunda edición de 12 figurines cada año y 18 patrones tamaño natural.—Un año, 120 reales.—Seis meses, 65.—Tres meses, 35.—Un mes, 12.

Tercera edición sin figurines iluminados y con 12 patrones tamaño natural.—Un año, 80 reales.—Seis meses, 42.—Tres meses, 22.—Un mes, 8.

Cuarta edición sobre papel común sin figurines ni patrones.—Un año, 60 rs.—Seis meses, 32.—Un mes, 6.

REGALO.

Los que se abonen á la edición de lujo por un año recibirán gratis el magnífico *Almanaque Enciclopédico Español Ilustrado* que esta empresa publica anualmente solo con este objeto.

Administraciones principales.—Madrid: librería de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso, 8.—Cádiz: Administración de *La Moda*, calle Alameda, 5.—Se suscribe en Santander, librería de Fabian Hernandez.